



Temixco, Morelos; octubre 31 de 2025.

AL PÚBLICO EN GENERAL;

A LAS PERSONAS TITULARES DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO, DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS, DE LAS FISCALÍAS REGIONALES, DE LAS COORDINACIONES Y DIRECCIONES GENERALES, Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS;

AL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79-B, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 26, fracción XVI, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; así como 3, 18, fracción XIII, 19, primer párrafo, fracción II, 24 bis, 55, 56, fracciones XI y XVI¹, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, respetuosamente me dirijo a Ustedes, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Sea este el conducto para informar que, como es del conocimiento público, derivado del escrito de **RENUNCIA VOLUNTARIA Y DEFINITIVA, CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE AL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**, presentada por el Mtro. Edgar Antonio Maldonado Ceballos, el 29 de octubre del año en curso ante el Congreso del Estado, con efectos a partir del 31 de octubre de 2025, y habiéndose actualizado la hipótesis jurídica prevista por los artículos 79-B, segundo párrafo, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 21, párrafo segundo y 75, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; así como, 133 y 133 ter, primer párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica

¹ Artículo 56. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General, tiene las siguientes atribuciones:

[...]

XI. Garantizar la difusión, entre las unidades administrativas de leyes, decretos, reglamentos u otros ordenamientos, así como del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos, Diario Oficial de la Federación, circulares, acuerdos y convenios relativos a la Fiscalía General;
XIV. Fungir como enlace institucional para conducir las relaciones de la Fiscalía General y sus unidades administrativas, con los Poderes del Estado y de la Unión, con otros estados de la República, organismos constitucionales autónomos, con los Ayuntamientos del Estado, organismos o instancias internacionales, así como con representantes del sector privado y social;



de la Fiscalía General del Estado de Morelos;² ante la ausencia definitiva del Fiscal General del Estado de Morelos, se hace de conocimiento que, el Mtro. Fernando Blumenkron Escobar, Fiscal Regional Metropolitano, será quien asumirá el carácter de **Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Morelos**, con todas las facultades, obligaciones y prerrogativas impuestas y otorgadas por la normativa aplicable, hasta en tanto los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, realicen la designación correspondiente, para los efectos legales a los que haya a lugar.

En ese sentido, se manifiesta el compromiso de esta Institución de Procuración de Justicia de continuar atendiendo la función toral y constitucional que le ha sido encomendada, para lograr el acceso a la justicia de víctimas y ofendidos de delitos, el fortalecimiento del Estado de Derecho y la protección de los derechos de las personas en el estado de Morelos.

Por otra parte, se reitera y conmina a las personas servidoras públicas de este órgano constitucional a conducirse en observancia a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, probidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales.

²Artículo 79-B.

[...]

e) Las ausencias del Fiscal General serán suplidas en los términos que determine la ley.

[...]

Artículo 21. La Fiscalía General está a cargo de un Fiscal General, quien es el Jefe de la Institución del Ministerio Público, y ejerce la autoridad jerárquica sobre todo el personal de la misma.

Artículo 75. El Fiscal General será suplido en su ausencia absoluta en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la presente Ley.

Las ausencias del Fiscal General serán suplidas por el titular de la Fiscalía Metropolitana, en términos del Reglamento.

Artículo 133. En casos de ausencias temporales del Fiscal General será suplido por la persona titular de la Fiscalía Regional Metropolitana o por la persona servidora pública que designe al efecto, quien ejercerá todas y cada una de las facultades del Fiscal General, bajo la figura de suplencia por ausencia.

En caso de ausencia absoluta del Fiscal General, éste será suplido por la persona titular de la Fiscalía Regional Metropolitana en términos de los artículos 21 y 75 de la Ley Orgánica; hasta en tanto no se declare por órgano jurisdiccional la ausencia definitiva del Fiscal General, la persona titular de la Fiscalía Regional Metropolitana ejercerá todas y cada una de las facultades del Fiscal General, en su carácter de encargado de despacho.

Artículo 133 ter. La ausencia definitiva del Fiscal General será suplida por la persona titular de la Fiscalía Regional Metropolitana en términos del artículo 75 de la Ley Orgánica, bajo la figura de encargado de despacho, hasta en tanto el Congreso del Estado en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, realice la designación a que haya lugar.

[...]



Finalmente se ordena la difusión del contenido del presente oficio en la página oficial de internet de esta Institución de Procuración de Justicia, así como entre las unidades administrativas y las personas servidoras públicas que la integran, a efecto de que tomen las previsiones a que haya lugar.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo, agradeciendo su colaboración, reiterándole mi más distinguida consideración y la reciprocidad de esta Secretaría Ejecutiva a mi cargo.

ATENTAMENTE

GABRIELA ALEJANDRA CRUZ QUIROZ
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS

C.c.p. Fernando Blumenkron Escobar.- Fiscal Regional Metropolitano y Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Morelos.- Para su superior conocimiento.
Archivo/Minutario
GACQ/CAHS